

Registro Mercantil Central

Por Ana M.^a DEL VALLE HERNÁNDEZ

Resoluciones de 25 y 26-10-2010

(*BOE* 27-11-2010)

Registro Mercantil Central, número I

DENOMINACIÓN SOCIAL

En el ámbito de las denominaciones sociales, se considera identidad de denominaciones no solo cuando se da identidad plena entre las palabras sino también cuando, aun existiendo diferencias y variantes entre las mismas, éstas, por su escasa entidad o por la ambigüedad de los términos que las provocan, no desvirtúan la impresión de tratarse de la misma denominación.

Ello ocurre en la denominación «RACC Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», dada la existencia de las denominaciones «Sociedad Anónima RACC» y «RACC, S. L.», y en «GC Ibérica, S. L.», dada la existencia de las denominaciones «GC SA» y «GECE, S. L.», y carecer los términos «Seguros», «Compañía de Seguros y Reaseguros» e «Ibérica» de virtualidad diferenciadora.

RESOLUCIONES PUBLICADAS EN EL *DOGC*

Por Basilio Javier AGUIRRE FERNÁNDEZ

Resolución 3.919 de 18-6-2010

(*DOGC* 10-12-2010)

Registro de Barcelona, número 2

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Es posible la inscripción de un negocio por el que se transfiere el sobrante de aprovechamiento reconocido en una finca a favor de una tercera persona, aunque se someta a la condición suspensiva de que se verifique la correspondiente aprobación administrativa.

Resolución 4.057 de 7-10-2010

(*DOGC* 24-12-2010)

Registro de Barcelona, número 3

CODICILLO. LEGADO: ENTREGA.

LEGADO: ENTREGA. CODICILLO.

Existiendo un testamento previo por el que se instituye a unos determinados herederos, no cabe a través de un codicilo posterior modificar la institución de heredero. Tratándose de un legado, es necesario que se realice su entrega por intervención de los herederos.